DLA PIPER

Alerta Legal: Efectos en Compliance de la Ley 21.459 sobre Delitos Informáticos

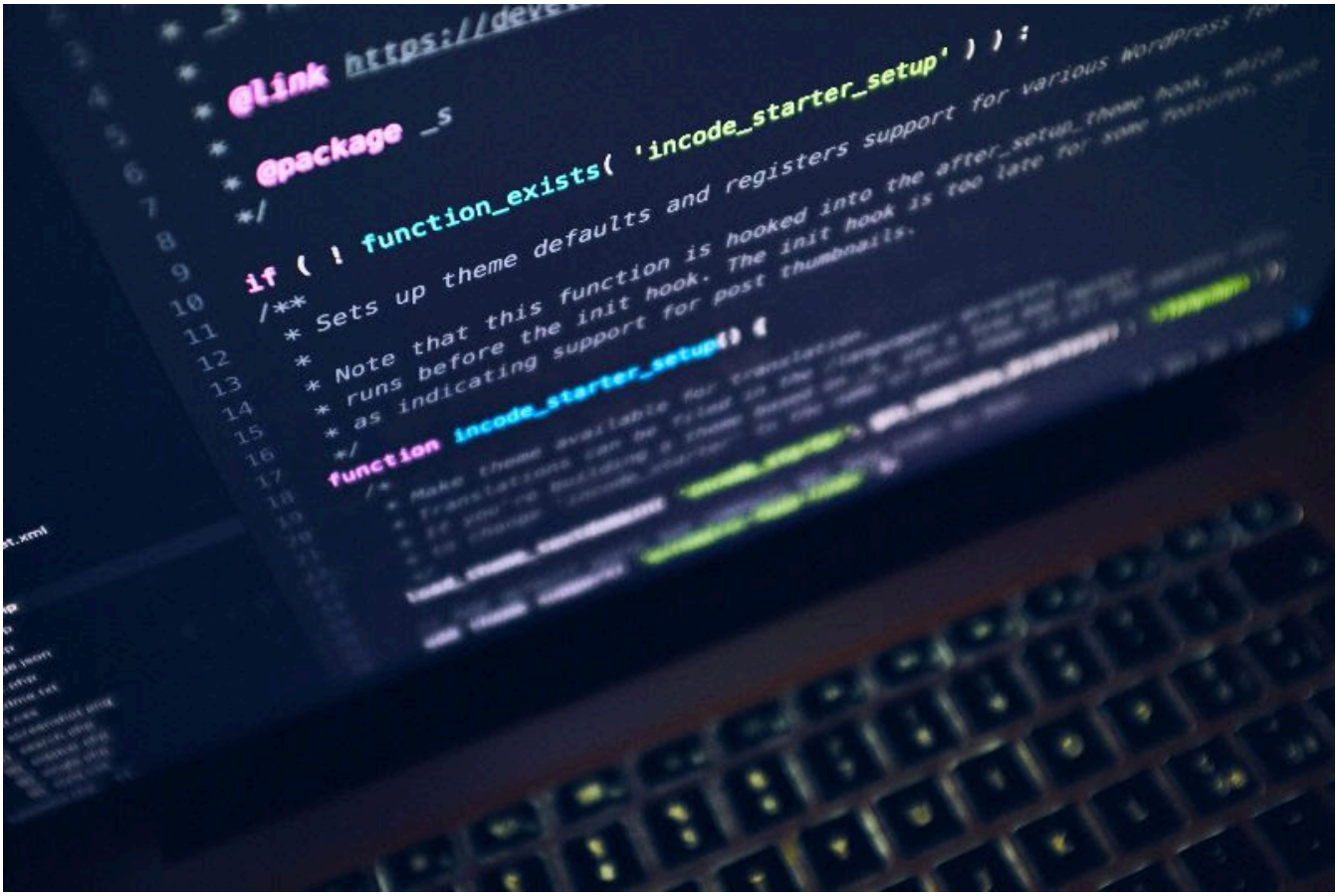

28 de Junio, 2022 / Por: Mauricio Halpern *y* María Jesús Caballero

El 20 de junio de 2022 se publicó la Ley 21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos, derogando la Ley 19.223 y modificando otros cuerpos legales.

La ley regula diversos tipos penales, tales como; **ataque a la integridad** de un sistema informático, **acceso ilícito** a un sistema informático, **interceptación ilícita** de información, **falsificación informática**, **receptación de datos** informáticos, entre otros.

Se incluye también la figura de **fraude informático** que sanciona a quien causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico, para sí o para un tercero, manipule un sistema informático a través de distintas conductas, tales como la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos.

Estos delitos se sumarán al catálogo de **delitos precedentes de lavado de activos**, según las disposiciones de la **Ley 19.913** que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, legislación que es fuente de la responsabilidad de la persona jurídica.

Debemos recordar que la **Ley 20.393** sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, atribuye responsabilidad a estas en cuanto al incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que tienen los sujetos señalados en el art. 3º de

la citada norma, es decir, aquellos relacionados con la Alta Dirección o Gerencia de una compañía.

Por ello, en materia de cumplimiento, recomendamos a las empresas adecuar su Modelo de Prevención de Delitos, matrices de riesgos y evaluar medidas de resguardo frente a las nuevas figuras delictuales, con el objetivo de prevenir y detectar delitos informáticos y así evitar la responsabilidad para la persona jurídica.

Así, todas las organizaciones, para efectos de mitigar o incluso eximirse de la responsabilidad penal que prescribe la Ley, podrán diseñar y adoptar un programa de cumplimiento, enfocado en las necesidades del entorno y al perfil de riesgos organizacionales, previniendo así la ciberdelincuencia, mejorando la seguridad informática de la compañía y en consecuencia su imagen y reputación.

Definiciones relevantes:

a) **Datos informáticos:** Toda representación de hechos, información o conceptos expresados en cualquier forma que se preste a tratamiento informático, incluidos los programas diseñados para que un sistema informático ejecute una función.

b) **Sistema informático:** Todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.

c) **Prestadores de servicios:** Toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar a través de un sistema informático y cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos para dicho servicio de comunicación o para los usuarios del mismo.

	Contacto: Para más información contactar a: Mauricio Halpern Socio mhalpern@dlapiper.cl

** Ese reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper Chile.*